

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10008887718	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SZV974	NISSAN	D22/NP300	2012
CILINDROS/CC	COLOR	SERVICIO	
2.488	BLANCO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PS
CAMIÓN/FA	DOBLE CABINA	DIESEL	885 - 5
NÚMERO DE MOTOR	REG.	VIN	REG.
YD25-297573T	N	3N6PD23Y8ZK884708	N
NÚMERO DE SERIE	REG.	NÚMERO DE CHASIS	REG.
3N6PD23Y8ZK884708	N	3N6PD23Y8ZK884708	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN	
CASTELLANOS RODRIGUEZ MAYERLY R.		C.C. 52963037	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP	
		131	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	FECHA IMPORT.	PUERTAS	
882011008043348	10/06/2011	4	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD			
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. U.C. TÍT.	FECHA VENCIMIENTO	
19/08/2011	31/01/2015		
ORGANISMO DE TRÁMITE			
STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA			
			
LT01005503112			



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

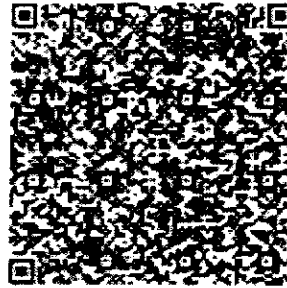
No. 183987031

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**Entidad que expide el certificado:** CDA CAPITAL TINTAL**NIT:** 901208363**No. de Certificado de
Acreditación:** 20-CDA-074**Fecha de expedición:** 2025/09/17**Fecha de vencimiento:** 2026/09/17**DATOS VEHÍCULO****PLACA:** SZV974**CLASE:** CAMIONETA**MARCA:** NISSAN**MODELO:** 2012**SERVICIO:** Público**COMBUSTIBLE:** DIESEL**CILINDRAJE:** 2488**NRO. MOTOR:** YD25-297573T**NRO. CHASIS:** 3N6PD23Y8ZK884708**VIN:** 3N6PD23Y8ZK884708**LÍNEA:** D22/NP300**COLOR:** BLANCO**NOMBRE PROPIETARIO:** MAYERLY R. CASTELLANOS R.**FIRMA DEL RESPONSABLE**JORGE ARTURO QUEVEDO ROJAS

SOAT

ASEGURADORA

seguros mundial



FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 9 3
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2025 9 4
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2026 9 3

Nº DE PÓLIZA: 92721788 - 613170061
PLACA Nº: SZV974
CLASE DE VEHÍCULO: S. PUB. INTERMUNICIPAL
SERVICIO: PÚBLICO
CILINDRAJE/WATIOS: 2488
MODELO: 2012

PASAJEROS: 5
MARCA: NISSAN
LÍNEA VEHÍCULO: D22NP300
CARROTERÍA: DOBLE CABINA

Nº MOTOR: YD25297573T
Nº CHASIS o Nº SERIE: 3N6PD23Y8ZK884708
Nº VIN: 3N6PD23Y8ZK884708
CAPACIDAD TON.: 0,86

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: MAYERLY CASTELLANOS RODRIGUEZ
TELÉFONO DEL TOMADOR: 3195527683
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC
Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 52963037
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: COTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA: 1317
COD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 14
CLAVE PRODUCTOR: 13158
Nº FORMULARIO: 92721788
CIUDAD EXPEDICIÓN: 11001

TARIFA: 91
PRIMA SOAT: \$ 414.900
CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$ 215.700
TASA RUMT: \$ 2.400

AMPAROS POR VÍCTIMA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: 263,13²
701,68³
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS: 8,77¹
C. INCAPACIDAD PERMANENTE: 180⁴
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750⁵
UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

TOTAL A PAGAR
\$ 633.000

FIRMA AUTORIZADA



¡CUBRE LA VIDA DE TU VEHÍCULO, DE LO QUE TE PUEDES PERDER, COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT!

Seguros Terrestre



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El SOAT es un seguro obligatorio que cubre a los conductores y pasajeros de vehículos que circulan en las vías públicas.
- El SOAT es un seguro obligatorio que cubre a los conductores y pasajeros de vehículos que circulan en las vías públicas.
- El SOAT es un seguro obligatorio que cubre a los conductores y pasajeros de vehículos que circulan en las vías públicas.
- El SOAT es un seguro obligatorio que cubre a los conductores y pasajeros de vehículos que circulan en las vías públicas.

En caso de accidente de tránsito:

- El asegurado debe reportar el accidente a la compañía aseguradora lo más pronto posible.
- El asegurado debe proporcionar toda la información necesaria para la investigación del accidente.
- El asegurado debe proporcionar toda la información necesaria para la investigación del accidente.
- El asegurado debe proporcionar toda la información necesaria para la investigación del accidente.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- El asegurado debe reportar el accidente a la compañía aseguradora lo más pronto posible.
- El asegurado debe proporcionar toda la información necesaria para la investigación del accidente.
- El asegurado debe proporcionar toda la información necesaria para la investigación del accidente.
- El asegurado debe proporcionar toda la información necesaria para la investigación del accidente.

El SOAT es un seguro obligatorio que cubre a los conductores y pasajeros de vehículos que circulan en las vías públicas.

Habereas data

Seguros Mundial es responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son necesarios para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades disuertas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/politica-tratamiento-datos-personales.
Si usted de la política encontrará los derechos que le existen como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de acordar los datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferentemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
1. Para un familiar: 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260, 270, 280, 290, 300, 310, 320, 330, 340, 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, 420, 430, 440, 450, 460, 470, 480, 490, 500, 510, 520, 530, 540, 550, 560, 570, 580, 590, 600, 610, 620, 630, 640, 650, 660, 670, 680, 690, 700, 710, 720, 730, 740, 750, 760, 770, 780, 790, 800, 810, 820, 830, 840, 850, 860, 870, 880, 890, 900, 910, 920, 930, 940, 950, 960, 970, 980, 990, 1000.
2. Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 1497 de 2012.
3. Según números 1 del Art 2 de la Ley 1430 de 2014 y siguientes del Decreto de 790 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Según números 1 del Art 2 de la Ley 1430 de 2014 y siguientes del Decreto de 790 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.09.03 16:14:23 -05:00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**TARJETA DE OPERACIÓN**

No.478547

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	SZV974	AÑO MODELO:	2012
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	NISSAN
TIPO DE CARROCERÍA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	D22/NP300		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA		
NIT:	900038841		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 37 B # 33 - 19 LOCAL 1 COSTA HERMOSA SOLEDAD		
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUBARA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24-02-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	16-03-2025	HASTA: 16-03-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO		

FIRMA DEL FUNCIONARIO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Barranquilla, 22 de FEBRERO de 2026

CERTIFICACION PARA EL MINISTERIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICA QUE**

EL VEHÍCULO QUE CITAMOS A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA ASEGURADO EN LA COMPAÑÍA CON LAS COBERTURAS DESCRITAS Y EL TOMADOR ES TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. S.A.S.

PLACA : SZV-974
MARCA : NISSAN
MODELO : 2012
SERVICIO : PUBLICO
CAPACIDAD : 05 PASAJEROS
ASEGURADO : ROJAS CUVIDES, FREDY DARIO.
CC / NIT : 4.051.702

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 08530101027042

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
* Daños a Bienes a Terceros	100 SMMLV
* Muerte o Lesiones a 1 Persona	100 SMMLV
* Muerte o Lesiones a 2 o más Personas	200 SMMLV
* Amparo Patrimonial	SI AMPARA
* Asistencia Jurídica En Proceso Civil Y Penal	SI AMPARA
* Amparo de Daño Inmaterial	SI AMPARA
* Amparo De Lucro Cesante del tercero afectado	SI AMPARA
---Deducible para daños: 10% mínimo 1 SMMLV	

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 08531101029669

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
* Muerte	100 SMMLV
* Incapacidad Permanente	100 SMMLV
* Incapacidad Temporal	100 SMMLV
* Gastos Médicos, Quirúrgicos y Farmacéuticos	100 SMMLV
* Amparo Patrimonial	SI AMPARA
* Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal	SI AMPARA
* Amparo de Daño inmaterial	SI AMPARA
* Amparo de Lucro Cesante del pasajero afectado	SI AMPARA

VIGENCIA DESDE EL 22 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 22 FEBRERO DE 2027

**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUC. B/QUILLA

FIRMA AUTORIZADA

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-26 BOGOTÁ D.C. Conmutador 307 82 88 Fax Server 651 12 40
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
Sucursal Barranquilla Carrera 58 No. 70-136 Barrio el Prado PBX 368 1078 - 360 1371
www.segurosdeleestado.com

	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO “ARCOTRANS” NIT. 800232428-6
	GESTION GERENCIAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Decreto 431 de 2017

INFORMACIÓN	EMPRESA CONTRATISTA	EMPRESA COLABORADORA
RAZÓN SOCIAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO “ARCOTRANS”	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. S.A.S
NIT No.	800232428-6	900.038.841-7
REPRESENTANTE LEGAL	ANDERSON SEBASTIÁN VILLAMIL FAJARDO	JAIRO DE JESUS RODRIGUEZ CONTRERAS
NO. IDENTIFICACIÓN	1.051.954.339	17.844.564
DIRECCIÓN	CARRERA 6 NO. 3 – 35, ARCABUCO, BOYACA	CARRERA 37 B 33 19 OF 02, SOLEDAD, ATLANTICO
TELÉFONO	310 799 7338	314 675 73 83

Las empresas inscritas han decidido celebrar el presente CONVENIO, el cual registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, que permite el uso racional y eficiente del parque automotor en la ejecución de todos los contratos de la empresa CONTRATISTA. Así mismo, comprende la prestación del servicio de transporte para garantizar el desplazamiento de los integrantes del equipo interdisciplinario territorializado, permanente y sistemático, con el fin de asegurar la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, mediante la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales, la conformación y el seguimiento del Programa de Equipos Básicos de Salud (EBS), el fortalecimiento de la gestión territorial en Atención Primaria en Salud (APS) y la ejecución del PIC Departamental, en los municipios donde la empresa contratista deba prestar estos servicios, dentro de los departamentos de Boyacá y Santander.

SEGUNDA: VEHÍCULOS: La empresa COLABORADORA se obliga a prestar a la empresa CONTRATISTA, los vehículos legalmente vinculados al servicio de transporte

	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO "ARCOTRANS" NIT. 800232428-6
	GESTION GERENCIAL Y ADMINISTRATIVA

especial, con todos documentos y pólizas vigentes por Ley durante la vigencia del convenio y así mismo, garantiza el perfecto estado tecno mecánico de los vehículos.

PLACA	MARCA	CLASE	TIPO DE CARROCERIA	MODELO	CAPACIDAD
SZV974	NISSAN	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2012	5

Parágrafo: Primero: Los conductores autorizados por la empresa CONTRATISTA para operar el vehículo objeto del presente convenio son los que se relacionan a continuación y serán los únicos que se encontrarán registrados en el extracto del contrato suministrado por la empresa CONTRATISTA, so pena de haber terminado el presente convenio.

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	NO. LICENCIA	CATEGORÍA	VENCE
FREDY DARIO ROJAS CUVIDES	4.051.702	4051702	C2	16/10/2027
ALVARO JAVIER ROJAS CUVIDES	1.051.954.485	1051954485	C2	21/10/2027

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Toda la responsabilidad frente al contratante o usuario final, será única y exclusivamente de la empresa CONTRATISTA.

CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Cada empresa asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños causados frente a terceros.

QUINTA: FUEC: La empresa CONTRATISTA solo se obliga a expedir FUEC única y exclusivamente por el contrato en convenio al propietario del vehículo.

SEXTA: DURACIÓN: El presente convenio será desde el 30 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, pero podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de las normas de tránsito o por la calidad de servicio.

Para constancia se firma en Arcabuco, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO
"ARCOTRANS"
NIT. 800232428-6

GESTION GERENCIAL Y ADMINISTRATIVA

ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO
Empresa CONTRATISTA
ARCOTRANS

JAIRO DE JESÚS RODRÍGUEZ CONTRERAS
Empresa COLABORADORA
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. S.A.S



ARCOTRANS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO

CARRERA 6 # 3- 35 CENTRO, ARCABUCO - BOYACÁ, CEL. 3107997338
Email: arcotransarcabuco@gmail.com



ISO 9001 : ISO 45001
CV 21301315-004 CV 0179CC00-002

LL-C (Certification)

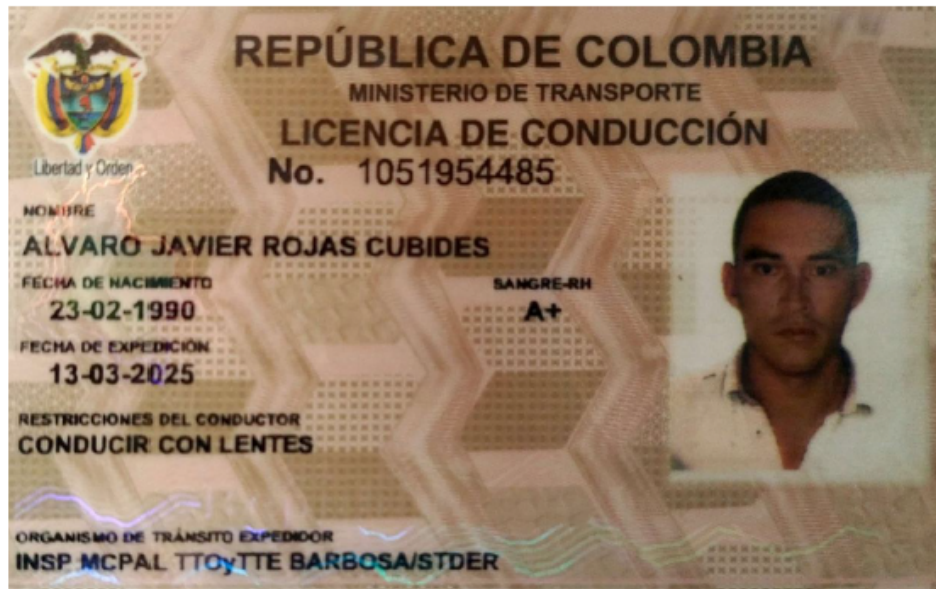
HOJA DE VIDA DE CONDUCTOR

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO
NIT 800.232.428-6



ANEXO 1

Licencia de Conducción



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO
NIT 800.232.428-6



CEDULA DE CIUDADANIA

